

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento que precisa que (La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen) y de conformidad con lo señalado en la numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD la emisión de pronunciamiento (Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras; por lo que se solicita ceñirse a lo establecido en las normatividad y no vulnerarla.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, le precisa al participantes que su consulta no corresponde al objeto de la contratación sin embargo se le aclara que El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, si una consulta y/u observación formulada tuviera varias preguntas, estas sean respondidas individualmente y no todas de manera general.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, le precisa al participantes que su consulta no corresponde al objeto de la contratación sin embargo se le aclara que El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La fuente de financiamiento para la ejecución de la presente obra está dada por RECURSOS DETERMINADOS, correspondiendo a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del presente año fiscal.

Como se sabe por la inestabilidad política que tiene nuestro país subió el riesgo país y aumento la inflación, lo que generara mayores costos la ejecución de obra, por reajuste de formula polinómica, y los eventuales adicionales y mayores gastos generales por ampliación de plazo los que son usuales en ejecución de obra; quien asumirá dichos costos la Entidad (Municipalidad Distrital de Potoni) o con que fuente de financiamiento se cubrirá estos adicionales de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.5 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, le aclara que una observaciones cuestiona las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección, su enunciado no tiene ninguna de esas condiciones, sin embargo se le precisa que los adicionales, mayores gastos generales por ampliacion de plazo, son sometidos un tramite dentro del marco de la ley de procedimientos administrativos y la ley de contrataciones del estado, situacion que suceso en la ejecución contraactual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que serán a cargo del contratista la obtención de licencias por parte de este y no la entidad, específicamente existe licencias cuya obtención corresponde obtenerlo a la entidad en su calidad de propietario de la obra es decir tener la licencia de construcción, el CIRA tal que La exigencia de los CIRAS es absolutamente NECESARIO, considerando el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas del Instituto Nacional de Cultura (R.S. N° 004-2000-ED, Artículos 6°, 8°, 65°, 66° y 67°). Donde se señala que NINGUNA OBRA PÚBLICA SE PUEDE INICIAR Y/O EJECUTAR si no cuenta previamente con el CIRA y esto solo se obtiene después de Ejecutar un Proyecto de Evaluación Arqueológica cuyos objetivos son proteger el Patrimonio Arqueológico, en la actualidad hay muchas entidades, como contratistas denunciados por atentar contra el Patrimonio Arqueológico, por muchas veces desconocer el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas del instituto Nacional de Cultura, e incluso se retrasan las obras, tal como fue mostrado anteriormente. (Referencia: PRONUNCIAMIENTO N° 1100-2014/DSU).

Por lo expuesto solicitamos se suspenda la presente licitación hasta que la entidad acredite de tener la aprobación del CIRA.

Se contraviene el Art. 29.8 del Reglamento donde el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

A la vez no se evidencia en el expediente técnico los permisos para el uso del recurso hídrico como es la autorización de uso del ALA Y ANA.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** III **Literal:** g **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.8 y Art. 146, inciso 146.2 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, le absuelve la observación con la siguiente precisión, a la fecha existe la vía como trocha carrozable siendo así, que para aquellos proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será obligatorio obtener el CIRA, sin embargo en la ejecución se ejecutara el monitoreo arqueológico, las demás condiciones de autorización están sujetas a las condiciones exigidas en los términos de referencia formulado por el área usuaria, debiendo ser asumidas estas por el que corresponda teniendo en consideración que no se puede generar perjuicio económico a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código : 20491063603	Fecha de envío : 11/08/2022
Nombre o Razón social : INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío : 16:55:29

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** g **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.8 y Art. 146, inciso 146.2 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, le precisa que la entidad se sujetara a lo dispuesto por el Art.146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Confirmar que, para el presente proceso de selección, que el Contratista NO ES RESPONSABLE de:

1. La Gestión para solución de interferencias
2. Ocupaciones precarias no autorizadas
3. Redes de Servicios Públicos
4. Movimientos de Postes o trabajos de concesionarios de servicios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: g **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección al respecto, absuelve y precisa que la entidad asumirá asuntos de su competencia dentro del marco legal de la ley de contrataciones y las exigencias de los términos de referencia y los que corresponda al contratista lo asume el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, siendo que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, los planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permiten a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

En ese entender, Se observa que, el expediente técnico está incompleto, no cuenta con el presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios completos (Sub partidas), la indagación del estudio de mercado (cotizaciones de insumos), POR LO QUE se solicita adjuntar el expediente Técnico completo, Motivos por el cual corresponde proceder conforme a la normativa de contrataciones del estado toda vez que el comité de selección estaría actuando de forma contraria a los principios de transparencia y publicidad al no proporcionar información clara y coherente promoviendo la libre concurrencia y competencia efectiva de los postores, por lo que solicitamos se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, ya que al adjuntar dicho análisis de precios unitarios, deja a los participantes sin posibilidad de observar dicha documentación técnica

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: EXP. TEC. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia; artículo 41 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, determina ACOGER LA OBSERVACIÓN, el mismo que debe de ser implementado y actualizado en la etapa de integración de las bases. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Mediante el numeral 1.3 del Capítulo I de las Bases, la Entidad ha precisado que el valor referencial -S/ 4,831,899.22- del procedimiento de selección materia de análisis, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra y que ha sido calculado al mes de abril 2022.

De la revisión del documento ¿Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo¿, que forma parte del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se observa que el costo hora hombre es: OPERARIO 22.61, OFICIAL 17.53 y PEON 14.02.

También debo de indicar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo dispone que el presupuesto de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Corresponde señalar que mediante ¿Acta final de negociación colectiva en construcción civil 2021¿ 2022 (Expediente N° 073-2021-MTPE/2/14)¿, publicado a través del diario ¿El Peruano¿, mediante Resolución Ministerial N° 183-2021-TR ¿el 1 de octubre del 2021-, se acordó, entre otros aspectos, que a partir del 1 de junio del 2021 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico.

Por lo que se observa los montos establecidos de mano de obra del costo directo, considerando lo señalado en los numerales precedentes, y en tanto que, de la revisión del ¿Expediente Técnico de Obra¿ registrado en el SEACE, no se aprecia el ¿cálculo del costo hora hombre¿ utilizado en la elaboración del presupuesto de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: CAP I Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia; artículo 34 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que conforme a las bases estandarizadas del OSCE aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en lo referido al precio de la oferta se adoptado tal cual se encuentra publicado en dichas bases estandarizadas, debiendo los postores presentar su oferta tal cual se detallan las condiciones establecidas en las bases del presente procedimiento de selección, no obstante, el monto de la oferta económica debe ser calculada a la fecha del presupuesto de la obra.

Asimismo, se debe tener en cuenta que en virtud a lo establecido en el numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

En bases estandarizadas se establecen el valor referencial y los límites inferiores y superiores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Mediante el numeral 1.3 del Capítulo I de las Bases, la Entidad ha precisado que el valor referencial -S/ 4,831,899.22- del procedimiento de selección materia de análisis, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra y que ha sido calculado al mes de abril 2022.

De la revisión del documento ¿Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo¿, que forma parte del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se observa que el costo por galón de ASFALTO DILUIDO MC-30 es de S/ 12.71.

También debo de indicar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo dispone que el presupuesto de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Corresponde señalar que, mediante portal de listado de precios de Petroperu, el precio por galón de ASFALTO DILUIDO MC-30 es de S/ 15.99. (Soles/Galón + IGV), PRECIOS EX - PLANTA CONCHAN véase el link: https://petroperu.com.pe/Storage/tbl_listas_de_precio/fld_1177_Archivo_file/1183-d1Hp8Mq1BI6Lx0P.pdf, <https://petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas/>

Por lo que se observa los montos establecidos del ASFALTO DILUIDO MC-30, considerando lo señalado en los numerales precedentes, y en tanto que, de la revisión del ¿Expediente Técnico de Obra¿ registrado en el SEACE, no se aprecia el ¿la indagación de estudio de mercado¿ utilizado en la elaboración del presupuesto de obra, que corrobore dicho precio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** CAP I **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia; artículo 34 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comite de seleccion, se precisa que conforme a las bases estandarizadas del OSCE aprobadas mediante Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, en lo referido al precio de la oferta se adoptado tal cual se encuentra publicado en dichas bases estandarizadas, debiendo los postores presentar su oferta tal cual se detallan las condiciones establecidas en las bases del presente procedimiento de selección, no obstante, el monto de la oferta económica debe ser calculada a la fecha del presupuesto de la obra.

Asimismo, se debe tener en cuenta que en virtud a lo establecido en el numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

En bases estandarizadas se establecen el valor referencial y los limites inferiores y superiores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

- a) ¿Se pide confirmar que, dentro del trazo de las vías a ejecutar, explotación de las canteras del proyecto y otros trabajos de movimiento de tierras no existen zonas o restos arqueológicos?
b) ¿Se observa que no está considerado gastos por el monitoreo arqueológico, consultamos que dicho servicio estará a cargo de la Entidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: EXP. TEC. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a lo expuesto por el participante, y considerando los términos de referencia y el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública, a esto se suma los diversos procesos convocados por diversas entidades donde las exigencias de los términos de referencia son similares,

- a) Se responde a la interrogante, precisándole que estas actividades son propias de la ejecución contractual.
b) Se responde a la interrogante, los pagos son asumidos por el que corresponda considerando el RLC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Confirmar si las áreas de trabajo de la obra designadas para la ubicación de las instalaciones temporales de la obra, como oficinas, canteras, plantas, se encuentran liberadas, libres de interferencias y con autorización para ocuparlas e implementarlas desde el inicio de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: EXP. TEC. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la consulta y precisa que estas actividades son parte del proceso constructivo considerando la naturaleza de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

- Confirmar la disponibilidad de las Canteras, Botaderos y Puntos de agua.
- Confirmar que no se efectuará pago alguno por el concepto de servidumbre de paso y de ser el caso estas están presupuestadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: EXP. TEC. **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la consulta y precisa que estas actividades son parte del proceso constructivo considerando la naturaleza de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

para el cálculo del reajuste en las valorizaciones por fórmula polinómica que fecha debe de aplicarse, ¿la fecha indicada en las bases o la fecha del presupuesto indicado en el expediente técnico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: valorizaci **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comite de selección, absuelve la consulta y precisa, el contratista debe de basarse estrictamente a lo dispuesto en los instrumentos legales establecidos por la ley de contrataciones y demás normas concordantes en la etapa de ejecución contractual. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Precisar que, de manera previa a la aplicación de las ¿otras penalidades¿, se correrá traslado al Contratista del informe del supervisor que determinaría su aplicación a fin de que éste cuente con la oportunidad de refutar los cargos imputados, de forma tal que no se vea vulnerado el debido procedimiento.

¿Qué Área de la Entidad está facultado para comunicar el informe del supervisor sobre aplicación de penalidades distintas a la mora?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: e **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1.2 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Proced. Adm. General

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la consulta y precisa, las penalidades tienen su trámite y procedimientos establecidos y dispuesto en los instrumentos legales establecidos por la ley de contrataciones y demás normas concordantes en la etapa de ejecución contractual. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, confirmar:

1. Será posible acreditar con compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
2. Será válida la presentación de copia simple de compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
3. En caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos materia del compromiso.
4. Que los equipos a presentar podrán ser de mayor capacidad y/o potencia a lo solicitado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al, respecto el comite de selección en concordancia con lo indicado por el área usuaria ACLARA lo siguiente:

1. Se acreditara el equipamiento estrategico de acuerdo al numeral 49.3 del Art. 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Art. 139 del Reglamento.
2. En caso de compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, el documento debe de ser original, no se aceptaran copias simple.
3. Los equipos que se presenten pueden ser de mayor capacidad y/o potencia incluidos los que cuenten con un parámetro establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, en las bases se solicita como -COMPRESORA NEUMÁTICA DE 76 HP 125 ¿ 175 PCM-; de la ficha técnica de los equipos de compresoras neumáticas no existe como potencia de caudal el termino -PCM-, por lo que se solicita al comité de selección aclarar dicho termino o de lo contrario su notación y/o potencia equivalente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la consulta y precisa que la capacidad del equipo solicitado en el equipamiento estratégico es lo mínimo requerido por el área usuaria y la entidad, pudiendo el participante ofertar equipos de mayor capacidad, siempre y cuando el tamaño de la maquinaria a utilizar guarde versatilidad respecto a las medidas del terreno de la obra donde va a operar y de las medidas de la maquinaria requeridas en los trabajos a ejecutar en la obra. Asimismo, según el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código : 20491063603	Fecha de envío : 11/08/2022
Nombre o Razón social : INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío : 16:55:29

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS confirmar si para la ejecución de la obra se podrá utilizar maquinaria de mayor capacidad y potencia a la indicada en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la consulta y precisa que la capacidad de los equipos solicitados en el equipamiento estratégico es lo mínimo requerido por el área usuaria y la entidad, pudiendo el participante ofertar equipos de mayor capacidad, siempre y cuando el tamaño de la maquinaria a utilizar guarde versatilidad respecto a las medidas del terreno de la obra donde va a operar y de las medidas de la maquinaria requeridas en los trabajos a ejecutar en la obra. Asimismo, según el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Si la Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones) y asimismo, la Entidad si valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comite de selección, absuelve la consulta y precisa, la evaluaciones sera de acuerdo a lo requerido en las bases del procedimientos, dentro del marco de la ley de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Conforme a la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado N° 102-2019/DTN, precisar que la experiencia que tiene que tener el profesional sustituto debe ser evaluada en relación a los requerimientos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección, y no respecto a la experiencia del profesional sustituido, por favor confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la consulta y precisa, en concordancia con lo indicado por el área usuaria ACLARA lo siguiente: La experiencia del profesional será evaluado por OEC considerando que los documentos de acreditación se presentan para la suscripción de contrato, y evaluación están sujetas a las exigencias establecidas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se consulta sobre la experiencia del plantel profesional Clave, si la experiencia se contabiliza a partir de la buena pro, firma del Contrato o inicio de obra, toda vez que para el perfeccionamiento del contrato participan el personal clave, así como también conforme lo establece el Artículo 177. ¿Revisión del expediente técnico de obra¿, del reglamento de la Ley de Contrataciones.

El final de su participación del personal clave, se considera el término del plazo Contractual, termino de plazo vigente, hasta la suscripción del acta de recepción de Obra o hasta la Liquidación final de contrato de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comite de selección, absuelve la consulta y precisa, la evaluación de la experiencia del personal clave esta sujeta a los contratos que presente y acredite donde debe de obrar la información exigida en el Artículo 169, del RLCE. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Confirmar que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se aceptarán Contratos cuyo Monto facturado acumulado de la Obra se obtenga de sumar el Monto del Contrato más, las Prestaciones Adicionales, menos Presupuestos Deductivos Vinculantes y No Vinculantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la consulta y precisa, que en concordancia con lo indicado por el área usuaria ACLARA lo siguiente: La experiencia del postor se tendrá en cuenta con las formas de acreditación del presente punto que son (i) contrato y sus respectivas actas de recepción; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se dependa fehacientemente que la obra fue concluida; de lo expuesto en cualquier de las formas de acreditar su experiencia los postores se tomará en cuenta lo que indican dos documentos presentados, si cuentan con adicionales se sumarán, si tiene deductivo se restará al monto de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para acreditar el termino Monto facturado acumulado de la experiencia del postor en la especialidad será válido el termino equivalente ¿Costo final de la obra¿, ¿Costo final¿ o ¿Monto final¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con lo indicado por el área usuaria ACLARA lo siguiente: La experiencia del postor se considerara el los términos equivalentes ya sea costo final de la obra, costo final, monto final u otro similar, que indique en el documentos de la acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Según el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el capítulo de procedimiento de selección, el Art. 49.2 dice a la letra:

"LOS REQUISITOS DE CALIFICACION QUE PUEDEN ADOPTARSE SON LO SIGUENTES":

d) Solvencia económica: aplicable para la licitación Pública contratadas para la ejecución de la obra.

Al decir PUEDEN es potestad de la entidad solicitar el requisito de acreditar una línea de crédito. Consideramos que existe una afectación a la libre competencia en la aplicación del requisito antes señalado.

Observamos el requisito de calificación de solvencia económica, que según las bases indica: ¿Requisitos: El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN¿

El artículo 48 del Reglamento indica que las Bases del procedimiento de selección contienen ¿entre otros aspectos¿ los requisitos de calificación; por su parte, el artículo 49 del Reglamento precisa cuáles son aquellos requisitos de calificación que las Entidades pueden adoptar a efectos de determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; siendo estos los siguientes: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad técnica y profesional; (iii) Experiencia del postor en la especialidad; y (iv) Solvencia económica, aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras.

También, el Artículo 11 del Reglamento, establece la Actualización de información en el RNP, en su numeral 11.4, literal a), establece que ¿Las personas naturales y jurídicas nacionales actualizan su información financiera para determinar la solvencia económica hasta el mes de junio de cada año¿ y el literal b), establece que, ¿Las personas naturales y jurídicas extranjeras actualizan su información financiera para determinar la solvencia económica hasta el mes de setiembre de cada año¿.

Es en ese entender, observamos lo requerido por el comité respecto al factor de evaluación de solvencia económica que, resulta incoherente e innecesario, toda vez que, las empresas con registro en el RNP en ejecución de obras declaran anualmente su estado financiero para determinar su solvencia económica; persistir en este factor de evaluación, debemos de presumir que existe favorecimiento a empresas ejecutoras del extranjero que como es de público conocimiento son empresas paraestatales que tienen el apoyo de su Gobierno y hasta su Banco propio, contraviniendo El Artículo 2 de la Ley de Contrataciones, -PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES-, Así fomentar la mayor participación de los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la observación y precisa que concordancia con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el art. 16 de la ley, establece que es potestad del área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, así mismo se indica que no se esta vulnerando la normativa, ya que es potestad de la Entidad solicitar dicho requisito conforme a las bases estándar con el fin de reducir riesgos de posibles incumplimientos contractuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código : 20491063603

Nombre o Razón social : INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES
ESTEBAN RENE S

Fecha de envío : 11/08/2022

Hora de envío : 16:55:29

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Si se persiste la acreditación de la solvencia económica, Confirmar si es válida para acreditar la solvencia económica de COOPAC de NIVEL MODULAR Ley 30822 (2) y NIVEL DE OPERACIONES (1), es válida, dado que de conformidad a la normatividad LEY Nº 30822 LEY QUE MODIFICA LA LEY 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES, RESPECTO DE LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO establece que las cooperativas del nivel Modular (2) pueden otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, válidos para procesos de contratación con el Estado, por lo que el nivel de operaciones (1), solo significa que Presentó oportunamente EE.FF. mensuales y trimestrales, según corresponda, a la FENACREP los años 2016, 2017 y 2018 (las Coopac constituidas con posterioridad al 2016, desde su constitución); y NIVEL DE OPERACIONES (2) No se negó ni impidió una visita de inspección de la FENACREP; por lo que el nivel de operaciones corresponde a un tema administrativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comite de selección, absuelve la consulta y precisa: Según el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo cual el postor deberá cumplir según lo definido en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Sobre la carta de la línea de crédito, sírvase confirmar a quien debe estar dirigida al comité de selección y/o entidad contratante y/o presidente de Comité de Selección; sírvase confirmar

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la consulta y precisa, el participante es redundante la consulta buscando transgredir las exigencias establecidas en las bases, se le exorta al participante que debe someterse a las exigencias de las bases en concordancia con las normas de la LCE y su RLCE. aclarando que la carta de solvencia económica debe estar dirigida a entidad y en atención al comité de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Confirmar que el precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos decimales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO_6 Literal: - **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comite de selección, absuelve la consulta y precisa, el participante debera de presentar su oferta economica de acuerdo a las exigencia de las bases concordancias con las normas de la LCE y su RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Aclarar si, es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en el Anexo N° 6

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO_6 Literal: - **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con lo indicado por el área usuaria ACLARA lo siguiente: Se debe colocar en el ANEXO N° 06 la fecha de presentación de la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	16:55:29

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Confirmar si, para la presentación de la oferta económica, se va mantener los porcentajes de los gastos generales y utilidad indicados en el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA; o uno puede presentar sus propios porcentajes.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO_6 Literal: - **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección, absuelve la consulta y precisa, el participante deberá de presentar su oferta económica de acuerdo a las disposiciones LCE y su RLCE y demás normas concordantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20363693963	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	CORPORACION INCA S.A.C.	Hora de envío :	21:29:45

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se observa que la definición de obra similar requiera terminos que la obra no considera en su denominacion: Las bases indican como obra similar a mejoramiento del servicio de transitabilidad VEHICULAR (el termino vehicular no esta indicado en el nombre del proyecto), que contenga las siguientes partidas:

-PAVIMENTO ASFALTICO (en el presupuesto no existen partidas o rubros que junten las dos palabras).

-PAVIMENTO ASFALTICO (en el presupuesto se denomina CARPETA ASFALTICA).

-IMPRIMADO ASFALTICO (en el presupuesto se usa el termino IMPRIMADO ASFALTICA)

-MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL (en el presupuesto solamente indica IMPACTO AMBIENTAL).

Solicitamos se elimine los terminos (VEHIVULAR, PAVIMENTO ASFALTICO, asimismo, se cambie IMPRIMADO ASFALTICO por IMPRIMADO ASFALTICA, MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL por IMPACTO AMBIENTAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comite de selección, absuelve la observacion y precisa que, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de obras el expediente técnico que integra el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, referente a la observacion se le aclara al participante que la las exigencias establecidas en las bases son en consideracion a la naturaleza del objeto de la contratacion, en base a lo expuesto el comite ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; el que se implementara en las bases integradas, "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular" que contengan las siguientes partidas: - movimiento de tierra; pavimento asfaltico; imprimado asfaltico y/o imprimado asfaltica; carpeta asfaltica; señalizacion; mitigacion de impacto ambiental y/o impacto ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : LP-SM-4-2022-MDP/CS--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO POTONI - DESVIO PE-34K, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO"

Ruc/código :	20600337531	Fecha de envío :	11/08/2022
Nombre o Razón social :	JCC TERRA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:32:46

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR CORREPONDE A UN DOBLE REQUERIMEINTO, SIENDO QUE SOLICITA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y POR OTRA PARTE SOLICITA LA EJECUCION DE DETERMINADAS PARTIDAS.

AL RESPECTO SEGÚN PRONUNCIAMIENTO PRONUNCIAMIENTO N° 334-2021/OSCE-DGR LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR DEBE SER UNICA, YA SEA DENOMINACION DE LA OBRA O LA EJECUCION DE DETERMINADAS ACTIVIDADES INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACION DE LA OBRA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 29º RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comite de selección, absuelve la observacion y precisa que en el pronunciamiento que refiere el participante, hace referencia e los componentes de ese proceso de seleccion, tengase en consideracion los diversos pronunciamientos del osce sobre obras similares, que son diversas, con estas Observacion el participante busca adecuar las bases acorde a sus intereses, el colegiado determina en salvaguarda de la finalidad publica. NO ACOGE LA OBSERVACION; ya que se esta colocando el termino similares y con partidas que tiene participacion en la ejecucion de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null